



DECRETO No. 0072 30 ENE 2026

"Por medio de la cual se incorporan unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del departamento del Tolima vigencia fiscal 2026, en la Unidad 03 – Sección Central, provenientes del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND y el Departamento del Tolima"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y el Parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza No.0034 del 15 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, indica:

"Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

(...) **49.** Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que, el parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el Estatuto Orgánico General del Presupuesto del departamento del Tolima, señala:

"Artículo 81.- Adiciones Presupuestales:

(...) **Parágrafo 1.-** De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Gobernador incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

(...).

Que, la Federación Nacional de Departamentos – FND y el departamento del Tolima suscribieron Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, cuyo objetivo es: "ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR FINANCIERAMENTE AL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA" EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ACUERDO DE INVERSIÓN Y COOPERACIÓN (AI&C) CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS 32 DEPARTAMENTOS Y EL DISTRITO CAPITAL CON LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A (COLTABACO) – PHILIP MORRIS INTERNATIONAL (PMI)", por la suma total de \$2.200.855.696.

Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta. – Valor y/o Aportes del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND, aporla la suma de \$1.000.000.000,00, y por parte del departamento del Tolima aporla la suma de \$1.200.855.696, por la suma total de \$2.200.855.696.

Que, el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, será hasta de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.



DECRETO No.
30 ENE 2026

0072

Que, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat la Dra. Sandra Liliana Garcia Cobas, mediante Oficio del 08 de enero del 2026, y con radicado interno en la Dirección Financiera de Presupuesto 08 del 08 de enero del 2026, solicitó efectuar una incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Tolima para la vigencia fiscal 2026 en la Unidad 03 – Sección Central, conforme al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND y el Departamento del Tolima, por la suma total de \$1.000.000.000,00.

Los recursos fueron incorporados en la vigencia 2025 por medio del Decreto 0740 del 30 de octubre de 2025, pero dichos recursos no fueron comprometidos, ni tampoco fueron desembolsados por la Federación Nacional de Departamentos - FND, como lo indica la la Dra. Sandra Liliana Garcia Cobas - Secretaria de Infraestructura y Hábitat, en el oficio del 08 de enero del 2026, con radicado interno en la Dirección Financiera de Presupuesto 08 del 08 de enero del 2026.

Que, la Directora Financiera de Presupuesto, Dra. Nohora Esperanza Luna Perdomo, mediante oficio DFP - 161- 0019 del 15 de enero de 2026, solicitó al Director Financiero de Tesorería Dr. Jorge Armando Lozada Mesa, Certificado de no recaudo en la vigencia 2025, para la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, por la suma total de \$1.000.000.000,00, en atención al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND y el Departamento del Tolima.

Que, el Director Financiero de Tesorería Dr. Jorge Armando Lozada Mesa, expidió el Certificado de Ingresos No. 12 del 20 de enero de 2026, en el cual estableció que durante la vigencia 2025, NO se registraron recaudos por concepto de la fuente "0528" denominada "CONV INT PMICV 21/2025 NUM INT 3583/2025 FND Y TOL", la cual tenía una apropiación presupuestal de \$1.000.000.000,00.

Que, la Directora Financiera de Presupuesto, Dra. Nohora Esperanza Luna Perdomo, mediante oficio DFP - 161- 0022 del 16 de enero de 2026, solicitó al Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, Certificado de ingresos para la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, por la suma total de \$1.000.000.000,00, en atención al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND y el Departamento del Tolima.

Que, el Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expidió el Certificado de Ingresos No. 005 del 16 de enero de 2026 por la suma total de \$1.000.000.000,00, para hacer incorporados al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2026, en atención al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 con numeración interna 3583 de 08 de octubre de 2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos – FND y el Departamento del Tolima.

Que, se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas e Ingresos del departamento del Tolima y adicionar el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2026 los recursos antes mencionados a la Unidad 03 – Sección Central, lo cual se hace conforme lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y el parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Rentas e Ingresos del departamento del Tolima vigencia fiscal 2026 a la Unidad 03 – Sección Central, con base en el Certificado de Ingresos número 005 del 16 de enero de 2026; los siguientes recursos, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	SECCIÓN CENTRAL	1,000,000,000.00
03 - 1	INGRESOS	1,000,000,000.00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
DESPACHO



DECRETO No. 0072 30 ENE 2026

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000.00
03 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,000,000,000.00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	1,000,000,000.00
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1,000,000,000.00
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1,000,000,000.00
03 - 1.1.02.06.006.06.002 - 0509	CONV INTER PMICV 0021/2025 NUM INT 3583/2025 FND Y DTO TOLIMA	1,000,000,000.00
	TOTAL INCORPORACIÓN A PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	1,000,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del departamento del Tolima, vigencia fiscal 2026 a la Unidad 03 – Sección Central, con base en el Certificado de Ingresos número 005 del 16 de enero de 2026, los siguientes gastos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	SECCIÓN CENTRAL	1,000,000,000.00
03 - 3	INVERSIÓN SECCIÓN CENTRAL	1,000,000,000.00
03 - 3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302	Formación y preparación de deportistas	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604	Recreación y deporte	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01	Desarrollo e innovación de infraestructura para la formación y competencia deportiva el departamento del Tolima BPIN 2024004730028	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2	Gastos	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2.3	Inversión	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,000,000,000.00
03 - 3.43.4302.1604.01 - 2.3.2.02.02.005 - 0509	Construcción Y Servicios De La Construcción	1,000,000,000.00
	TOTAL A ADICIONAR A PRESUPUESTO DE GASTOS	1,000,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Los ordenadores del gasto y la Dirección Financiera de Tesorería harán los trámites pertinentes establecidos en el capítulo VIII – Ejecución del Presupuesto en el ítem A – Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023, para la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Governadora del Tolima

CAROL ANDREA PARANO GARCIA
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobado por: Nohora Esperanza Luna Perdomo - Directora Financiera de Presupuesto
Revisado por: Paola Arbeláez Arenas - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Ibagué, 08 ENE 2026

Doctora
NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaría de Hacienda
Gobernación del Tolima
Ciudad

Felipe Sanza
08-01-2026
04:54 PM

ASUNTO: Solicitud de incorporación de recursos Convenio Interadministrativo No PMICV.0021.2025 celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos y Departamento del Tolima

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito solicitar la incorporación correspondiente al convenio Interadministrativo No PMICV.0021.2025 (No. Interno 3583 de 08/10/2025) al presupuesto de gasto del Departamento del Tolima vigencia 2026, teniendo en cuenta que los recursos no fueron comprometidos en la vigencia 2025 y tampoco fueron desembolsados por la Federación Nacional de Departamentos. Los recursos deben quedar incorporados así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03	SECCIÓN CENTRAL	1,000,000,000.00
03 - 3	INVERSIÓN SECCIÓN CENTRAL	1,000,000,000.00
03-3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	1,000,000,000.00
03-3.43.4302	Formación y preparación de deportistas	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604	Recreación y Deporte	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01	Desarrollo E Innovación De Infraestructura Para La Formación Y Competencia Deportiva El Departamento Del Tolima Bpin 2024/4730028	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2	Gastos	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2.3	Inversión	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,000,000,000.00
03-3.43.4302.1604.01-2.3.2.02.02.005-CREAR	Construcción y Servicios de la construcción	1,000,000,000.00
TOTAL		1,000,000,000.00

Cordialmente,


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura
Ordenador del Gasto
Proyecto: Mónica Jiménez
Anexo: Convenio de la referencia

RECIBIDO 08 ENE 2026

-3583

08 OCT 2025



FND Federación Nacional de Departamentos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 1 de 12

CONTRATANTE : FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
NIT. 800.244.322-6

CONTRATISTA : DEPARTAMENTO DE TOLIMA
NIT. 800.113.672-7

OBJETO : AJUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR FINANCIERAMENTE AL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA" EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ACUERDO DE INVERSIÓN Y COOPERACIÓN (AI&C) CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS 32 DEPARTAMENTOS Y EL DISTRITO CAPITAL CON LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A (COLTABACO) - PHILIP MORRIS INTERNATIONAL (PMI).

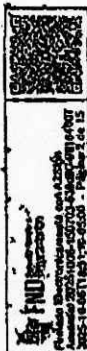
VALOR TOTAL : DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTÉ. (\$2.200.855.696) INCLUIDO IVA.

PLAZO : EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE HASTA DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, entidad pública de 2º grado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que para el desarrollo de las funciones que le competen de acuerdo con los Estatutos, se rige en sus actos y contratos por las normas de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.244.322-6; representada por **DIDIER TAVERA AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 4 de los Estatutos, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN** y **EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, entidad pública con NIT. 800.113.672-7, representada legalmente por **ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.392 de Ibagué, Tolima, quien actúa en calidad de **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el acta de posesión No. 016 del primero (01) de enero de 2024 de la Asamblea Departamental del Tolima, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de común acuerdo **LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. Que, de acuerdo con los Estatutos, **LA FEDERACIÓN** tiene como fines i.) Velar por el fortalecimiento de la descentralización administrativa y financiera de los Departamentos como desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política. ii.) Asesorar a los Departamentos en el estudio de programas y actividades que le favorezcan y que requieran el adelanto de trámites ante el Gobierno Nacional. iii.) Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno

CÓNVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICY.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 2 de 12



Nacional las iniciativas y reformas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a los Departamentos y para obtener el desarrollo regional. iv.) Defender los intereses de los Departamentos ante las diversas instancias nacionales al igual que ante las entidades o personas del sector privado. v.) Impulsar las relaciones de los Departamentos con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. vi.) Velar por el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional y nacional para que se enmarquen a la atención de las necesidades de las comunidades departamentales. vii.) Trabajar por la integración y coordinación de aquellas instancias interesadas en abarcar el proceso descentralista. viii.) Representar a los Departamentos ante los diferentes organismos, entidades e instancias en los que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, tenga que participar. ix.) Ser organismo consultivo del Gobierno Nacional. x.) Servir de interlocutor ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y las Entidades Nacionales e Internacionales, tanto públicas como privadas. xi.) Organizar y administrar fondos de manejo, compensación o cofinanciación de recursos tributarios o presupuestales cuando así lo disponga la Ley. xii.) Promover el relacionamiento con los demás gremios, tanto públicos como privados. xiii.) Velar por los intereses de los Departamentos en procura de su defensa y su fortalecimiento. 2. Que, en relación con los objetivos de LA FEDERACIÓN, en el año 2009, la República de Colombia, los mandatarios de los 32 Departamentos y el Distrito Capital suscribieron con la compañía Colombiana de Tabaco S.A (COLTABACO) - Philip Morris International (PMI), Acuerdo de Inversión y Cooperación (AIC), para combatir el comercio ilegal de cigarrillos, financiar programas para mejorar la calidad de la semilla del tabaco y las técnicas de cultivo, garantizar un mercado para cantidades sustanciales de tabaco cultivado localmente, crear y operar un laboratorio del tabaco, patrocinar foros internacionales que promuevan la inversión y la creación de empleo, y proporcionar fondos para contrapartida de programas de sustitución de cultivos, incluyendo aquellos que fomentan el cultivo del tabaco. 3. Que, mediante Otrosí No. 01 al AIC del año 2009, se estableció que los recursos entregados para el desarrollo del citado acuerdo serán recibidos y ejecutados por LA FEDERACIÓN, decisión que fue ratificada en la VI Asamblea General de Gobernadores el día 25 de marzo de 2010. 4. Que, a partir de dicho encargo a LA FEDERACIÓN, se han adelantado todas las actividades tendientes a garantizar la correcta ejecución del AIC, lo cual incluye la concertación con los Departamentos, respecto de los proyectos y acciones a ejecutar en su marco. En este orden de ideas LA FEDERACIÓN, diseñó el Programa Anticontrabando, que beneficia a los 32 departamentos y el Distrito Capital, aunando esfuerzos para la planificación, diseños y puesta en marcha de planes contra la introducción ilegal de estas mercancías, llevando a cabo planes operativos y mecanismos preventivos para la no comercialización de estos productos, fortaleciendo así las misiones, funciones y competencias asignadas por la constitución y las leyes, promovidas y desarrolladas por las entidades territoriales. 5. Que, el 26 de marzo de 2019 se suscribió el Segundo Acuerdo de Conformidad con la Cláusula VI (E) (2) del AIC, en el cual se pactaron acuerdos y compromisos de las partes, respecto de distintos temas en materia de contabilidad, auditorías, procesos de contratación, asignaciones previas entre otros. En el AIC inicial, suscrito en el año 2009, la Cláusula I literal-B, dispuso: "B. Proporcionar fondos (...) y para los Departamentos de Colombia y el Distrito Capital por una suma total de \$20 millones, que serán utilizados por esas entidades para obras públicas y otros proyectos de infraestructura, de acuerdo con el programa establecido en el Anexo B (...)"; en el mismo sentido, el Segundo Acuerdo de Conformidad suscrito el 26 de marzo de 2019, en sus considerandos hace mención

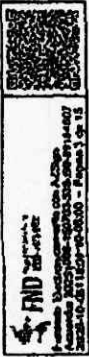
-3583-

08 OCT 2025

FND Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 3 de 12



a: "(...) que la Cláusula 1 (B) del Acuerdo de Inversión y Cooperación establece que algunas de las aportaciones monetarias realizadas en virtud de dicha Cláusula "las Fondos de Obras Públicas" (...) se destinarán... a obras públicas y otros proyectos de Infraestructura (...)" 5. Que, al interior de LA FEDERACIÓN, a través de la Jefatura del Programa Anticontrabando de la Subdirección de Proyectos Especiales, se articula la inversión de los recursos provenientes del acuerdo durante cada anualidad hasta la finalización del AI&C. En este contexto, para la línea denominada "Obras Públicas e Infraestructura" el presupuesto aprobado el 29 de noviembre de 2024 por el Consejo Directivo de LA FEDERACIÓN para la vigencia 2025, asciende a la suma de \$9.166.385.176,99. 7. Que, de acuerdo con lo que consta en el Acta No. 001 del sels (06) de febrero de 2025, el Consejo Directivo de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS y EL DISTRITO CAPITAL, aprobaron los criterios técnicos (tipo de proyectos y requerimientos) que deben cumplir los proyectos que serán financiados con los recursos de la línea de Obras Públicas e Infraestructura del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con PMI (AI&C), de igual manera se concedió autorización al Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN para seleccionar los proyectos a financiar con los recursos de la referida línea que cumplan los criterios técnicos aprobados y en consecuencia celebrar los convenios Interadministrativos con las entidades territoriales por más de 130 SMMLV, y que superen los 1.000 SMMLV, para la ejecución de los proyectos de la línea de Obras Públicas e Infraestructura del AI&C durante el 2025. 8. De acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Directivo y el Distrito Capital, la Subdirección de Proyectos Especiales de LA FEDERACIÓN, el día 26 de febrero de 2025, remitió la convocatoria a los Departamentos y el Distrito capital, para la presentación de posibles proyectos susceptibles de ser financiados con la línea de "Obras Públicas e Infraestructura", para lo cual se estableció un plazo inicial de dos (02) meses para recibir la documentación soporte. 9. Que, con corte al 28 de abril de 2025 se tuvo como resultado la presentación de diecinueve (19) proyectos para ser financiados, ante lo cual, el equipo técnico de la Jefatura del Programa Anticontrabando adelantó la validación de los documentos y procedió a evaluar las propuestas de los proyectos priorizados por orden de llegada, verificando que contaran con toda la documentación técnica y financiera de autoridad y responsabilidad de la entidad territorial, con el debido aval y aprobaciones previas. 10. Que, el DEPARTAMENTO DE TOLIMA presentó a LA FEDERACIÓN el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA", aportando los documentos técnicos requeridos por la FND en el marco de la convocatoria. 11. Que, mediante el Formato de Evaluación del Proyecto GPE-MN-01-FT-20 V.02, el equipo técnico verificador identificó que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA", cumple con los requisitos, términos, condiciones y criterios aprobados por el Consejo Directivo llevado a cabo el 6 de febrero de 2025 (Acta no. 001 del 6 de febrero de 2025) y socializados en la Sesión Ordinaria Presencial No. CXL del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea de Gobernadores, por ende, el proyecto "CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA", fue seleccionado para ser financiado con recursos de la línea de obras públicas e Infraestructura del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) suscrito con Philip Morris International (PMI). Es de precisar que LA FEDERACIÓN efectuó una verificación documental y general del cumplimiento de los requisitos establecidos para la financiación del proyecto, no obstante, y como es del conocimiento de la entidad territorial, EL DEPARTAMENTO es el responsable de la calidad, vigencia, oportunidad y conveniencia de los documentos técnicos que soportan el proyecto, así como de

08 OCT 2025



FNE

Federación Nacional de
Departamentos

Página 4 de 12

Avenida calle 26 #69B-53 Of. 604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia

www.frici.org.co

-3583-

08 OCT 2025

FND Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 5 de 12

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. - El plazo de ejecución del convenio será de hasta DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El valor del Convenio Interadministrativo es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.200.855.696). Los cuáles serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera: a. Por parte de LA FEDERACIÓN, la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000). b. Por parte DEL DEPARTAMENTO, el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.200.855.696). De acuerdo con lo anterior, a continuación, se desglosa los conceptos que componen el valor total del Convenio, LA PARTE que concurrirá a su financiación y su proporción en aporte:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO	PARTES QUE CONCURRIRÁN A SU FINANCIACIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Valor estimado obra	\$1.000.000.000	Federación Nacional de Departamentos	\$1.000.000.000	49,33%
Valor estimado obra	\$1.026.919.930	Departamento de Tolima	\$1.026.919.930	50,67%
Valor estimado interventoría	\$173.935.766	Departamento de Tolima	\$173.935.766	100%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$2.200.855.696			

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del Convenio, se entiende que el Plan de Gestión Integral (PGI) es la hoja de ruta para organizar, orientar e implementar las acciones necesarias para la consecución del objeto del Convenio Interadministrativo, e incluye el detalle de la ejecución de los recursos del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes deben ser detallados y discriminados en el Plan de Gestión Integral (PGI) y deberán estar sometidos a la correspondiente validación por parte de los supervisores del convenio, así mismo, deberán cumplir con los lineamientos de LA FEDERACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes de LA FEDERACIÓN solo podrán ser empleados en la financiación de la obra a ser contratada y ejecutada por EL DEPARTAMENTO, la financiación del contrato de la interventoría requerida para el desarrollo de la obra deberá efectuarse únicamente con cargo a los recursos DEL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO CUARTO: Si los contratos a ser adjudicados por EL DEPARTAMENTO se suscriben por un valor inferior al estimado, LAS PARTES concurrirán a su financiación en un porcentaje equivalente al de sus aportes realizados al convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el proyecto a desarrollar se ejecute por un valor inferior al estimado, los recursos no ejecutados serán reintegrados a LAS PARTES de forma proporcional a lo aportado.

PARÁGRAFO SEXTO: Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, los recursos de LA FEDERACIÓN que no sean ejecutados le deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros que estos generen hasta su fecha de reintegro.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS- I. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. - En desarrollo y ejecución del presente convenio LAS PARTES se obligan a:

1. Orientar esfuerzos administrativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Coordinar, planificar, organizar, evaluar y hacer seguimiento oportuno a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Disponer de recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión y el seguimiento propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del convenio.
5. Participar

-3583-

08 OCT 2025

FND Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV/021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 6 de 12

en la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Gestión Integral (PGI); 6. Designar el supervisor del convenio. 7. Cumplir la adecuada ejecución del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. 8. Asistir y participar a las reuniones y/o mesas de trabajo que tengan relación directa con el desarrollo del convenio. 9. Guardar estricta reserva y confidencialidad frente a toda información y documentos a los cuales tengan acceso LAS PARTES y que conciernan al cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio. 10. Suministrar la información y atender a las peticiones y consultas que recíprocamente requieran LAS PARTES para el desarrollo del convenio. 11. Suscribir, dentro del plazo y términos acordados, los documentos requeridos para la ejecución del convenio, lo que incluye, sin limitarse a, el acta de inicio, actas de suspensión, acta de liquidación, etc. 12. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del convenio. **11. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:** 1) **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio, EL DEPARTAMENTO en su calidad de ejecutor del Convenio se compromete a: 1. Adelantar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras necesarias para la incorporación de los recursos económicos aportados por LA FEDERACIÓN, al presupuesto del DEPARTAMENTO y en tanto deberá aportar la correspondiente Resolución de Incorporación. 2. Adelantar por su cuenta y riesgo, los procesos de selección de los contratistas que ejecutarán la obra y ejercerán la interventoría del proyecto en cumplimiento de la normatividad legal aplicable en la materia, garantizando los principios de transparencia y la selección objetiva. 3. Ejecutar los recursos del convenio único y exclusivamente para la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio y de acuerdo con el proyecto presentado y seleccionado para la recepción de recursos por parte de LA FEDERACIÓN. 4. Abrir una sola cuenta bancaria de ahorros, que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes, exclusiva para el desembolso y manejo de los recursos del convenio; y abstenerse de hacer unidad de caja con los recursos transferidos por LA FEDERACIÓN. Los recursos de LA FEDERACIÓN disponibles en la cuenta bancaria no podrán ser empleados por EL DEPARTAMENTO para fines diferentes a la ejecución de las actividades del Plan de Gestión Integral (PGI). 5. Adelantar las acciones necesarias para ejecutar el objeto del convenio. En caso de no entregar a satisfacción el 100% del proyecto a la comunidad beneficiaria, EL DEPARTAMENTO deberá reintegrar a LA FEDERACIÓN la totalidad de sus aportes desembolsados. 6. Elaborar, presentar y cumplir con el Plan de Gestión Integral (PGI) del convenio, el cual debe ser proyectado por los Supervisores designados por cada una de LAS PARTES para aprobación del Jefe del Programa Anticorrupción de LA FEDERACIÓN. Esto, de conformidad con las directrices y/o manuales o procedimientos que establezca LA FEDERACIÓN. 7. Ejecutar y destinar los recursos del convenio según lo planeado y aprobado por LAS PARTES en el Plan de Gestión Integral (PGI) para el cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Verificar y garantizar que el contratista de obra cuente con todos los permisos y licencias necesarios para el inicio de la ejecución de la obra. EL DEPARTAMENTO velará por que el predio en el que se realice el proyecto se encuentre libre de todo gravamen, afectación y/o perturbación que impida o retrase el desarrollo del mismo. 9. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación y supervisión de la interventoría que efectuará la correcta vigilancia a la ejecución del contrato de obra. La financiación del contrato de interventoría es responsabilidad DEL DEPARTAMENTO. 10. Reportar al supervisor designado por LA FEDERACIÓN cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. 11. Presentar bimestralmente un informe de supervisión administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio de LA FEDERACIÓN en el que se describa el estado de ejecución del convenio y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con

-3583-

8 OCT 2025

FND Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 7 de 12



las orientaciones metodológicas que se determinen. 12. Entregar al supervisor de LA FEDERACIÓN toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, al igual que los demás documentos que se estimen necesarios. 13. Informar a LA FEDERACIÓN los cambios o modificaciones que se estimen necesarios respecto del presupuesto del contrato de obra, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, previo aval de la interventoría que se contrate para el efecto. En el evento en el que se identifique la necesidad de adicionar recursos para ejecutar actividades y/o por condiciones no previstas en el proyecto, éstas se encontrarán a cargo DEL DEPARTAMENTO, quien deberá tramitar la adición u otros correspondiente, y asumir con recursos propios la financiación de dichas actividades. El aporte de LA FEDERACIÓN se limitará única y exclusivamente a la cofinanciación del proyecto hasta la suma inicialmente pactada. Cuando se efectúe adición presupuestal a los contratos de obra y/o interventoría, EL DEPARTAMENTO, deberá informar de esto a LA FEDERACIÓN con el fin de mantenerlo actualizado frente al desarrollo del proyecto y tener completo el expediente del convenio. 14. Garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a las especificaciones contenidas en los estudios y diseños técnicos aportados y avalados por EL DEPARTAMENTO. En caso de requerirse modificaciones en las características técnicas, actividades o en el cronograma de la obra, éstas deberán ser informadas previamente por EL DEPARTAMENTO a LA FEDERACIÓN, acompañadas de la justificación técnica y jurídica correspondiente, previo aval de la interventoría. En ningún caso las modificaciones pueden poner en riesgo la calidad y/o la integridad de la obra, EL DEPARTAMENTO será responsable de dichos cambios. 15. Exigir al contratista de obra e interventoría que se constituyan las garantías que sean aplicables con las suficiencias a las que haya lugar. En todo caso LA FEDERACIÓN deberá ser constituida como beneficiaria y asegurada de las garantías constituidas por el contratista de obra y la interventoría. 16. Divulgar permanentemente a la comunidad beneficiaria del proyecto el avance de las actividades derivadas de este Convenio. 17. Presentar a la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS un (1) informe final correspondiente a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero discriminado del proyecto. d. Informe final de la interventoría. e. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por LA FEDERACIÓN en virtud del presente convenio. f. Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio. 18. Verificar que la entidad territorial a cargo de la operación y funcionamiento de la obra a ser desarrollada en el marco del presente convenio garantice a perpetuidad su mantenimiento y administración, velando por la correcta destinación de los aportes de LAS PARTES así como de la conservación y protección de los bienes. 19. Elaborar y suministrar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio. 20. Reintegrar a LA FEDERACIÓN, dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante su ejecución, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros, remitiendo a LA FEDERACIÓN la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite. 21. Dar plena aplicación al principio de publicidad que lo rige, para lo cual EL DEPARTAMENTO de manera autónoma e independiente deberá realizar la publicación del Convenio, de sus modificaciones o demás actuaciones a que haya lugar, por los medios y sistemas electrónicos que disponga la Ley para ello. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FND/CV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 8 de 12

2) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FEDERACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del Convenio, LA FEDERACIÓN se compromete a: 1. Desembolsar AL DEPARTAMENTO los recursos pactados como su aporte al convenio, previo a la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de desembolsos del convenio a suscribir; 2. Generar los lineamientos metodológicos requeridos para la elaboración y ejecución del PGI del Convenio. 3. Apoyar el proceso de planeación, elaboración y aprobación del Plan de Gestión Integral (PGI), así como, realizar el seguimiento al mismo mediante el Supervisor designado; 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio y la verificación de la correcta destinación de sus aportes. 5. Verificar que LA FEDERACIÓN obra como beneficiaria y asegurada de las garantías constituidas por el contratista de obra y la interventoría a ser contratados por EL DEPARTAMENTO. 6. Revisar los informes que presente EL DEPARTAMENTO y remitir oportunamente las recomendaciones y solicitudes de alcance pertinentes para garantizar la correcta ejecución del convenio. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA FEDERACIÓN con ocasión de la ejecución del presente convenio. 8. Requerir AL DEPARTAMENTO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLO DE LOS APORTES DE LA FEDERACIÓN. - LA FEDERACIÓN desembolsará AL DEPARTAMENTO, el valor de su aporte de la siguiente forma: 1. UN PRIMER DESEMBOLO, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de LA FEDERACIÓN, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Se obtenga la validación del Plan de Gestión Integral (PGI) por parte de los supervisores; b. La entrega y verificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros en la que se administrarán los aportes de LA FEDERACIÓN; c. La entrega del acta de inicio de ejecución contractual de la obra debidamente suscrita por la interventoría contratada para el efecto por el Departamento, el contratista de obra y el supervisor designado por el Departamento; y d. La entrega de copia de las garantías únicas de los contratos de obra e interventoría de los amparos donde conste que LA FEDERACIÓN se encuentra como beneficiaria y asegurada por concepto de la ejecución del proyecto. 2. UN SEGUNDO DESEMBOLO, correspondiente a cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes de LA FEDERACIÓN, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Entrega de un informe de supervisión emitido por parte DEL DEPARTAMENTO en el cual se allegue: a. Informe del contratista de obra en el cual se acredite el avance físico de la obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de la ejecución; b. Informe de la interventoría contratada para el efecto por el Departamento, en el que se verifique y se apruebe el cumplimiento y avance por parte del contratista de obra frente a las actividades contractuales del/los períodos respectivos y los avances físicos de la obra iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) de la ejecución, todo esto acompañado de los respectivos soportes técnicos que lo acrediten. 3. UN TERCER DESEMBOLO, correspondiente a treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de LA FEDERACIÓN, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: Entrega de un informe final de supervisión emitido por parte DEL DEPARTAMENTO en el cual se allegue: a. Informe final de obra emitido por parte del contratista de obra en el que se acredite la ejecución del cien por ciento (100%) del proyecto; b. Informe final de la interventoría en el que se verifique y se apruebe el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del cien por ciento (100%) de la obra por parte del contratista, todo esto acompañado de los respectivos soportes técnicos que lo acrediten; c. Acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra suscrita por la interventoría, el contratista de obra y el supervisor del departamento; d. Entrega de los manuales y guías

08 OCT 2025

FND Federación Nacional de
Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 9 de 12

de uso y mantenimiento de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos requerirán, adicionalmente de los documentos particulares para cada uno de ellos, de la aprobación del supervisor de LA FEDERACIÓN y presentación de los siguientes documentos: a) Solicitud de desembolso; b) Certificado emitido por parte DEL DEPARTAMENTO en el que se constate que él, la Interventoría y el contratista de obra se encuentran a paz y salvo frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, Caja de compensación y Parafiscales de todo su personal empleado en cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no presentación de todos los documentos establecidos para cada desembolso, exonera a LA FEDERACIÓN del pago de intereses. LA FEDERACIÓN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para los respectivos desembolsos, cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUJECCIÓN DE LOS APORTES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** – Para atender los compromisos derivados del presente convenio, LA FEDERACIÓN ampara su aporte mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2025000120 del 1 de octubre de 2025 correspondiente a la línea de Obras Públicas e Infraestructura del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con PMI asignados para la vigencia 2025, y por su parte, EL DEPARTAMENTO ampara su aporte mediante los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 3685 del 30 de mayo de 2025 y 4118 del 29 de julio de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. – CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y BENEFICIARIOS DE GARANTÍAS.** LA FEDERACIÓN determino que no exigirá AL DEPARTAMENTO la constitución de garantías, no obstante, con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y la correcta ejecución y destinación de los aportes de LA FEDERACIÓN, se hace necesario exigir AL DEPARTAMENTO, que dentro de las garantías y pólizas constituidas en el marco de los contratos de obra y de Interventoría se incluya a LA FEDERACIÓN como beneficiaria y asegurada de sus amparos, en orden de exigir su cumplimiento directamente, las cuales deben ser reportadas respecto a su estado y vigencia a LA FEDERACIÓN para su conocimiento en los informes bimestrales. En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 001 de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la FND en el artículo 21 parágrafo primero, establece que se deberá constituir a favor de la FND las garantías correspondientes para amparar los riesgos, en aquellos casos en los cuales en el contrato se prevea la realización de pagos anticipados o anticipos. En los demás casos, exigir la constitución de garantía será potestativo de la Entidad. EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con los compromisos establecidos en el convenio, además de realizar sus aportes para el cumplimiento del objeto según lo pactado. Por lo anterior y como quiera que LAS PARTES que suscribirán el Convenio, son aliados que aúnan esfuerzos no se requiere la constitución de garantías para tal efecto del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - Los derechos y obligaciones que emanan del convenio no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. **CLÁUSULA DÉCIMA. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los recursos aportados por LA FEDERACIÓN serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para la administración de los mismos, EL DEPARTAMENTO deberá abrir una sola cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, exenta de todo tipo de gravámenes en la cual se manejarán los recursos que aporte y desembolse LA FEDERACIÓN para el Convenio, para lo cual EL DEPARTAMENTO deberá reportar a LA FEDERACIÓN la Certificación Bancaria de la apertura de la misma. Al momento de la terminación y liquidación del Convenio, los rendimientos financieros generados hasta su fecha de reintegro depositados en esa cuenta, al igual que los recursos aportados por LA FEDERACIÓN

-3583-

08 OCT 2025



FND Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. RMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 10 de 12

que no sean ejecutados en el Convenio, deberán ser reintegrados a LA FEDERACIÓN. Con el fin de hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos del Convenio, EL DEPARTAMENTO deberá entregar bimestralmente junto con el informe de supervisión administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio de LA FEDERACIÓN, los extractos bancarios de la cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ORDENADOR DEL GASTO.** - Para el manejo de los recursos aportados por LAS PARTES, EL DEPARTAMENTO asumirá la ejecución y ordenación del gasto y del pago, cuyos desembolsos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula octava del presente convenio y corresponder a los gastos aprobados en el Plan de Gestión Integral (PGI) del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** - La supervisión del Convenio por parte de LA FEDERACIÓN será ejercida por la Coordinadora Especializada en Alianzas Públicas, quien deberá cumplir sus funciones conforme a lo establecido en la Resolución No. 19 de 2020, por la cual se expide el Manual de Supervisión de la Federación Nacional de Departamentos. En todo caso el Director Ejecutivo o quien haga sus veces podrá variar unilateralmente la designación de la supervisión del convenio por parte de LA FEDERACIÓN a través de memorando, para lo cual se remitirá copia de la mencionada comunicación donde consta su decisión al DEPARTAMENTO y al supervisor correspondiente. Por parte del DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del Convenio a través de la persona que el ente territorial delegue para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** - LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio podrán solucionarse a través de arreglo directo y/o conciliación, como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El Convenio que se suscribe, no genera vínculo laboral entre LA FEDERACIÓN y EL DEPARTAMENTO, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del Convenio, o desarrollo de las acciones y obligaciones especiales que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** - Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la suspensión del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - La Gobernadora en su calidad de representante legal DEL DEPARTAMENTO en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a que él, así como sus servidores y contratistas: a. Manejarán de manera confidencial la información que conllo tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del convenio; b. A guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial; c. Solicita previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del convenio y/o el Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar edición; d. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato y/o Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del convenio, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos

-3583-

08 OCT 2025



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 11 de 12



de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** - La Gobernadora en su calidad de representante legal DEL DEPARTAMENTO, sus funcionarios y contratistas, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo de LA FEDERACIÓN, emitidas con fundamento en el Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** - Serán causales de terminación del presente convenio: a. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por el representante legal DEL DEPARTAMENTO y el Director de LA FEDERACIÓN. b. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. d. El hecho sobreviniente de una causal de inhabilidad o de un conflicto de interés de la persona jurídica, su representante con posterioridad al inicio de ejecución del convenio. En caso de que por la terminación anticipada del Convenio EL DEPARTAMENTO no entregue a satisfacción el 100% del proyecto a la comunidad beneficiaria, EL DEPARTAMENTO deberá reintegrar a LA FEDERACIÓN la totalidad de sus aportes desembolsados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las PARTES, de conformidad con las normas vigentes. El convenio no podrá ser objeto de adición por parte de la FND. Si se llegaran a requerir recursos adicionales por costos de imprevistos, se podrá adicionar hasta el 50% del convenio, únicamente con recursos propios de la entidad territorial. Para cualquier modificación que se realice al Convenio, el DEPARTAMENTO deberá aportar la totalidad de documentos requeridos por LA FEDERACIÓN. En todo caso el presente convenio no podrá ser objeto de modificaciones si EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO no se encuentra al día en el pago de las multas que eventualmente se encuentren reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional, o en cualquier caso en que sobrevengan inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD.** - Ninguna de LAS PARTES se hará responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y en el presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN.** - El Convenio se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Previo a la liquidación final del Convenio los supervisores elaborarán y presentarán un informe final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES.** - 1. El Convenio no originará una nueva persona jurídica. 2. Para el cumplimiento de este convenio cada una de las partes realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. En caso de que las partes permitan la simple utilización de equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, ello no constituirá la transferencia del dominio o donación a la otra parte o a los beneficiarios de las actividades de capacitación o formación. 4. Los recursos que cada parte destine para la ejecución del Convenio serán administrados de forma autónoma para el desarrollo del

35837

08 OCT 2025

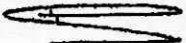
FNB Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0021.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Página 12 de 12

Convenio: 5. La información generada en la ejecución del Convenio podrá ser utilizada por cada una de las partes dentro de sus propios informes de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Se establece como lugar de ejecución el Municipio de Chagüiral ubicado en el Departamento de Tolima. Para efectos legales y judiciales, la sede se tendrá en la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., de conformidad con la fecha de firma del último participante, la cual consta en el registro de firmas electrónicas.

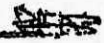
LA FEDERACIÓN,


DIDIER TAVERA AMADO
Director Ejecutivo

EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS
C.C. No. 65.768.392 de Ibagué, Tolima
Gobernadora
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
NIT. 800.113.672-7

SUPERVISIÓN,

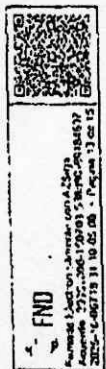

FERNANDA PERDOMO LÓPEZ
Coordinadora Especializada en Alianzas Públicas
En señal de conocimiento de sus obligaciones.

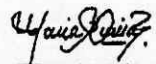
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Tatiana Castro Barriga - Profesional Jurídico-Oficina de Contratación	
Revisó:	María Ximena Campos Campos - Jefe de Contratación (E)	
Aprobó:	Diana Catalina Villalba Erazo - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Director Ejecutivo de la FND.		

4B

08 OCT 2025

1-3583



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
20251003 Contrato PMICV.0021.2025		
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251006-150703-538d90-99184607		Creación: 2025-10-06 15:07:03
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-06 18:31:03
Escanee el código para verificación		
<p>Firma: Supervisora</p> <p> Fernanda Perdomo López 52.902.070 fernanda.perdomo@fnd.org.co Coordinadora Especializada en Alianzas Públicas Federación Nacional de Departamentos - Subdirección de Proyectos Especiales</p> <p>Aprobación: Subdirectora Administrativa y Financiera</p> <p> Diana Carolina Villalba Erazo 52997332 diana.villalba@fnd.org.co Subdirectora Administrativa y Financiera Federación Nacional de Departamentos</p> <p>Revisión: Jefe de Contratación (E)</p> <p> MARIA XIMENA CAMPOS CAMPOS 1098657376 Mariximena.campos@fnd.org.co Jefe de Contratación (E) Federación Nacional de Departamentos</p> <p>Elaboración: Profesional Jurídico Jefatura de Contratación</p> <p> Tatiana Castro 1020721998 tatiana.castro@fnd.org.co Profesional Jurídico Federación Nacional de Departamentos</p>		



FND
Firmado digitalmente con A2306e
2025-10-06T18:31:03-05:00 - Página 15 de 15

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20251003 Contrato PMICV.0021.2025

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-150703-538d90-99184607

Creación: 2025-10-06 15:07:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-06 18:31:03



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Tallana Castro tallana.castro@fnd.org.co Profesional Jurídico Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-10-06 15:07:13 Lec.: 2025-10-06 15:07:28 Res.: 2025-10-06 15:07:31 IP Res.: 181.204.226.43
Revisión	MARIA XIMENA CAMPOS CAMPOS Marieximena.campos@fnd.org.co Jefe de Contratación (E) Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-10-06 15:07:37 Lec.: 2025-10-06 15:10:44 Res.: 2025-10-06 15:42:54 IP Res.: 181.204.226.43
Aprobación	Diana Carolina Viljalba Erazo diana.viljalba@fnd.org.co Subdirectora Administrativa y Financiera Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-10-06 15:43:28 Lec.: 2025-10-06 16:09:25 Res.: 2025-10-06 16:09:29 IP Res.: 181.204.226.43
Firma	Fernanda Perdomo López fernanda.perdomo@fnd.org.co Coordinadora Especializada en Alianzas Públicas Federación Nacional de Departamentos - Subdirección	Aprobado	Env.: 2025-10-06 16:09:37 Lec.: 2025-10-06 16:17:40 Res.: 2025-10-06 16:19:06 IP Res.: 181.204.226.42
Firma	ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS gobernacion2024@tolima.gov.co Gobernadora del Tolima Gobernación del Tolima	Aprobado	Env.: 2025-10-06 16:19:13 Lec.: 2025-10-06 16:27:20 Res.: 2025-10-06 16:27:32 IP Res.: 186.117.205.162
Firma	DIDIER TAVERA AMADO director.ejecutivo@fnd.org.co Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-10-06 16:27:40 Lec.: 2025-10-06 18:30:59 Res.: 2025-10-06 18:31:03 IP Res.: 181.204.226.43



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672 - 7
Secretaría de Hacienda
Dirección Financiera de Presupuesto



DFP - 161 - 0019

Ibagué, 15 de enero de 2026

Doctor
JORGE ARMANDO LOZADA MESA
Director Financiero de Tesorería
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Solicitud certificación no recaudo.

Respetado doctor Lozada:

Con el propósito de hacer la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 y garantizar que en la vigencia 2025 no ingresaron dichos recursos, me permito remitir el oficio del 08 de enero de 2026 con radicado interno de la Dirección Financiera de Presupuesto 08 del 08 de enero de 2026, allegado por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Dra. Sandra Liliana García Cobas, para la incorporación de recursos en atención al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 (No. interno 3538 de 08/10/2025) suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos DNP y el Departamento del Tolima, por la suma total de \$1.000.000.000,00.

La anterior solicitud se hace con el fin de soportar el acto administrativo de incorporación de los recursos.

Cordial saludo,

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Anexo: Lo enunciado.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA
Radicación Documentos

FECHA: 16 ENE 2026
HORA: 11:12
Recibido por: Raducad
Número: 0050



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TESORERIA DEPARTAMENTAL



CERTIFICACION No : 12 - - - -

EL DIRECTOR FINANCIERO DE TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisadas las bases de datos documentales y digitales del SIIAF, recibidas de la anterior Administración, se estableció que durante la vigencia 2025, **NO** se registraron recaudos por concepto de la fuente "0528" denominada "*CONV INT PMICV 21/2025 NUM INT 3583/2025 FND Y TOL*", la cual tenía una apropiación presupuestal de \$1.000.000.000.00, y apalancaba el proyecto de inversión "*Desarrollo E Innovación De Infraestructura Para La Formación Y Competencia Deportiva El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730028*", ejecutado por la Secretaría de Infraestructura.

Se expide en Ibagué, a los 20 días del mes de enero del 2026.

JORGE ARMANDO LOZADA MESA
Director de Tesorería Departamental

Preparó: Jorge Vanegas
Financiero - Tesorería



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672 - 7
Secretaría de Hacienda
Dirección Financiera de Presupuesto



DFP - 161 - 0022

Ibagué, 16 de enero de 2026

Doctor
WILLINGTON SÁNCHEZ ALBARRACÍN
Director Financiero de Contabilidad
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Solicitud certificaciones por \$1.000.000.000,00

Respetado doctor Sánchez:

Con el propósito de hacer la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, me permito remitir el oficio del 08 de enero de 2026 con radicado interno de la Dirección Financiera de Presupuesto 08 del 08 de enero de 2026, allegado por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Dra. Sandra Liliana García Cobas, para la incorporación de recursos en atención al Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 (No. interno 3538 de 08/10/2025) suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos DNP y el Departamento del Tolima, por la suma total de \$1.000.000.000,00.

La anterior solicitud se hace con el fin de soportar el acto administrativo de incorporación de los recursos.

Cordial saludo,


NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Anexo: Lo enunciado.

Recibido
16-01-26
12:05 PM



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD



Código 162

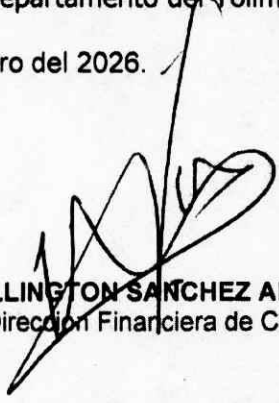
CERTIFICADO DE INGRESOS No. 005

El Director Financiero de Contabilidad del Departamento del Tolima, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 83 de la Ordenanza 034 del 15 de diciembre de 2023,

CERTIFICA:

La suma de (\$1.000.000.000,00) para ser incorporados al presupuesto de Ingresos de la vigencia 2026, conforme al oficio DFP -161-0022 de la Dirección Financiera de Presupuesto de fecha 16 de enero de 2026, el oficio del 08 de enero de 2026 allegado por la Secretaria de Infraestructura y Habitación Dra. Sandra Liliana Garcia Cobas, para la incorporación de recursos aprobados mediante Convenio Interadministrativo No. PMICV.0021.2025 (No. Interno 3538 de 08/10/2025) suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos DNP y el Departamento del Tolima.

Dada en Ibagué, el 16 de enero del 2026.


WILLINGTON SANCHEZ ALBARRACIN
Dirección Financiera de Contabilidad

Proyectó: Olga Correa -Secretaria ejecutiva
Revisó: Dr. Willington Sánchez Albarracín